



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERENIA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2022-A/ MPL.

Lamas, 26 de enero del 2022.

### VISTO:

La Nota de Coordinación N° 0072A-2022-GDTel/MPL, Informe N°11-2021-CECP-LSO/GDTel, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien emite conformidad y solicita aprobar la liquidación técnica y financiera del Contrato N° 0475-2020-MPL, presentado por el contratista CONSORCIO EJECUTOR CALVARIO, ejecutor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN**".

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Lamas, se constituye en un órgano de gobierno que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción.

Que, mediante CONTRATO N° 0475-2020-MPL, Municipalidad Provincial de Lamas, contrata los servicios del CONSORCIO EJECUTOR CALVARIO para le ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN", derivado de la Licitación Pública N° 001-2020-MPL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, por un monto de S/ 7'295,060.42 (Siete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Sesenta con 42/100 soles) con un plazo de doscientos diez (210) días calendario.

Que mediante acta de ENTREGA DE TERRENO de fecha 01 de octubre del 2020, suscrita entre representantes de la Municipalidad Provincial de Lamas, Contratista, Supervisión y Autoridades locales en calidad de veedores, hacen la entrega respetiva del terreno, como condición indispensable para inicio de plazo de ejecución del contrato de la obra en mención.

Que, con fecha 03 de octubre del 2020 se dio inicio de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN".

Que, se han otorgado 14 ampliaciones de plazo y 03 adicionales de obra.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 471 del Residente, el residente informa al Inspector la culminación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERENIA NACIONAL"

DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS – SAN MARTIN", de fecha 11 de octubre del 2021.

Que, mediante Asiento N° 472 del Inspector, de fecha 14 de octubre del 2021, el SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS – SAN MARTIN", verifica la ejecución de las partidas al 100% de la obra principal y adicionales de obra, tal como indica en el asiento del cuaderno de obra N° 471 del ingeniero Residente. En cumplimiento al artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0318A-2021-A/MPL, de fecha 19 de octubre del 2021, se conforma el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS – SAN MARTIN".

Que, mediante ACTA O PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS – SAN MARTIN", de fecha 08 de noviembre del 2021, el comité de recepción de la obra antes indicada, suscribe las observaciones encontradas en la obra, por lo que se da por NO receptionada.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita con fecha 03 de diciembre del 2021, se da por receptionada la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS – SAN MARTIN", toda vez que el pliego de observaciones plasmadas en el ACTA DE OBSERVACIONES con fecha 08 de noviembre del 2021, han sido subsanadas. Precisando que el nuevo comité de recepción no está facultado en realizar nuevas observaciones, tal como lo especifica el artículo 208°, numeral 208.08 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Aplicable al contrato.

Que, mediante Carta N° 144-2021-CSH/RL, de fecha 20 de diciembre del 2021, la Supervisión indica (...)"

2. Esta supervisión viene efectuando la labor de verificación y cuantificación de la ejecución total de las partidas que están consideradas en el expediente técnico contractual, adicional de obra N° 01, adicional de obra N° 02 y Adicional de obra N° 03; encontrando o evidenciando a presencia de mayores metrados y asimismo reducción de metrados.

3. De lo indicado en el numeral 2. Hemos identificado que producto de las adecuaciones y/o acondicionamientos que fueron efectuados acorde a las disposiciones del proyectista derivado de la absolución de consultas, se ha originado y evidenciados que existe reducción de metrados en la ejecución de la obra, por lo que se solicita a la Entidad la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERENIA NACIONAL"

disposición de elaborar el deductivo de obra y emitir la resolución correspondiente por el deductivo de obra originado por la reducción de metrados en la ejecución de la obra, los que a continuación se detallan como deductivo de obra.

Por lo antes expuesto, la supervisión en merito a sus funciones, recomienda la reducción de metrados originado por las adecuaciones y/o acondicionamientos que fueron efectuados acorde a las disposiciones del proyectista derivado de la absolución de consultas, que ha generado mayores metrados y reducción de metrados en la ejecución de la obra, por el por el porcentaje del 4.14%, con un costo total de **S/. 301,658.09 soles**, (Trescientos un mil seiscientos cincuenta y ocho con 09/100 soles), incluyendo gastos generales 10% y utilidad 5%.

Que, mediante Carta N° 250-2021-C.E.C, el Consorcio Ejecutor Calvario, presenta al supervisor la liquidación del Contrato N° 0475-2020-MPL, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS – SAN MARTIN", para su revisión, evaluación, a fin de que sea remitido a la entidad, para su aprobación.

Que, mediante Carta N° 145 – 2021- CSH/RL, el Consorcio Supervisor Huayco, presenta a la Entidad el cálculo de la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS – SAN MARTIN", tomando sus propios criterios de evaluación y teniendo como referencia los datos presentados por el contratista, el cual emite pronunciamiento con la conformidad de la liquidación de la obra, cuyo saldo a favor del contratista es de **S/. 1,197,611.98 (Un millón ciento noventa y siete mil seiscientos once con 98/100 soles)**.

Que, mediante Informe N°11-2021-CECP-LSO/GDTel, el supervisor liquidador de obras de la Entidad, luego de haber realizado la revisión y calculado el monto de la liquidación la misma que coincide con el de la supervisión, emite conformidad de consentimiento de la liquidación de la obra, cuyo saldo a favor del contratista es de **S/. 1,197,611.98 (Un millón ciento noventa y siete mil seiscientos once con 98/100 soles)**, monto que debería ser considerado como pago final, en la emisión del acto administrativo.

Sin embargo, mediante informe N°001-2022-VMCP-GDTel/MPL, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Observa que la Resolución de Alcaldía N°0422-2021-A/MPL, no refleja la correcta información de los datos aprobados de la liquidación de obra efectuada por el supervisor de obra y ratificados por el Supervisor liquidador, por lo que considera que existió error Material al momento de la elaboración de la Resolución de la Liquidación y por ende DECLARAR NULO de oficio a la Resolución N°0422-2021-A/MPL y emitir una nueva resolución con los datos descritos en el informe en mención, toda vez que aún se encuentran vigentes los plazos para el pronunciamiento de la liquidación de obra, por lo que no existe el consentimiento definitivo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklorica de la Amazonia Peruana"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERENIA NACIONAL"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°021-2022-A/MPL de fecha 26/01/2022, se DECLARAR NULO, la Resolución de Alcaldía N°0422-2021-A/MPL, por los argumentos expuestos en el párrafo anterior, a fin de que se emita una nueva resolución, para su Notificación al contratista.

## I. BASE LEGAL

De acuerdo a la primera convocatoria realizada al derivado de la Licitación Pública N° 001-2020-MPL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, se toma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el DECRETO SUPREMO N° 168-2020-EF, entrando en vigencia el 30 de junio del 2020.

### -Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERENIA NACIONAL"

Que, mediante Nota de Coordinación de visto e Informe N°11-2021-CECP-LSO/GDTel, después de realizar todas las acciones que están dentro del marco normativo del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación de obra, ha quedado en los siguientes términos:

- Desde el punto de vista técnico, la obra se encuentra terminada y recepcionada, con un avance físico acumulado del **100%**
- El costo final de la obra asciende a **S/. 8,883,406.75.**
- El saldo a favor del contratista asciende a **S/. 1,197,611.98.**

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 30225 - Ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y en el art. 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la reducción de metrados en la ejecución del contrato principal de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN", por el porcentaje del 4.14%, con un costo total de **S/. 301,658.09 soles**, (Trescientos un mil seiscientos cincuenta y ocho con 09/100 soles incluyendo gastos generales 10% y utilidad 5%.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, la liquidación del Contrato N° 0475-2020-MPL, presentado por el contratista **CONSORCIO EJECUTOR CALVARIO**, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN", con un costo total de **S/. 8, 883,406.75 (Ocho millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos seis con 75/100 soles)**, con un saldo a favor del contratista de **S/. 1,197,611.98 (Un millón ciento noventa y siete mil seiscientos once con 98/100 soles)**; según el resumen siguiente:

## RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO

CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACIONES ACTUALIZADAS	8,103,809.31	7,501,803.71	602,005.60
REAJUSTE DE PRECIOS	706,892.37	183,991.06	522,901.31
ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklorica de la Amazonia Peruana"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERENIA NACIONAL"

MAYORES GASTOS GENERALES	66,952.17	66,952.17	66,952.17
PENALIDADES	0.00	0	0.00
OTROS	5,752.90	0.00	5,752.90
NETO A COBRAR SI.	8,883,406.75	7,752,746.94	1,197,611.98
TOTAL A PAGAR SI.			SI. 1,197,611.98
TOTAL A FACTURAR SI.			SI. 1,197,611.98

El saldo a favor del Contratista es de **SI. 1, 197,611.98** (Un millón ciento noventa y siete mil seiscientos once con 98/100 soles).

**ARTICULO TERCERO: Disponer**, se remita un ejemplar de la resolución de liquidación a la Subgerencia de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda.

**ARTICULO CUARTO. - Notificar**, la presente resolución al Contratista Consorcio Ejecutor Calvario, al Consorcio Supervisor Huayco, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, G. Asesoría Jurídica, para los fines a que se contrae la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
  
Ing. Onésimo Huamán Daza  
ALCALDE

C.c. -GDTel  
-Administración  
-Presupuesto  
-G. Asesoría Jurídica  
-Contratista  
-Supervisión.  
-Archivo